



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0062 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 06 ABR. 2018

**VISTOS:** la Carta N° 023-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 14 de marzo de 2018, Carta N° 024-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 16 de marzo de 2018, Carta N° 005-2018-MASI del 21 de marzo de 2018, Carta N° 006-2018-MASI del 21 de marzo de 2018, Informe N° 044-2018-GORE ICA-SSLP/AAA de fecha 2 de abril de 2018, Informe N° 118-2018-SSLP de fecha 4 de abril de 2018 y el Informe N° 118-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 5 de abril de 2018;

### CONSIDERANDO:

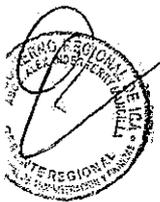
El representante legal de la empresa CH Ingenieros S.A.C solicitó al Supervisor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio la aprobación de la ampliación de plazo del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", en el siguiente detalle:

- Mediante la Carta N° 023-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 14 de marzo de 2018 solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario para la ejecución de la prestación adicional N° 01 aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2018-GORE-ICA/GR y advertida en el Asiento N° 292 del 13 de marzo de 2018.
- Con la Carta N° 024-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 16 de marzo de 2018 solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y ocho (98) días calendario para continuar con la ejecución de la obra principal que se atrasó (del 4 de agosto al 10 de noviembre de 2017) por la demora en la aprobación de la prestación adicional advertida en el asiento N° 34 del 5 de agosto de 2017 y 292 de fecha 13 de marzo de 2018 del Cuaderno de Obra, el cual afectó la ruta crítica de la programación vigente.

Los citados pedidos de ampliación de plazo N° 01 y 02 fueron evaluados por el Supervisor de obra mediante los Informes de Ampliación de Plazo N° 01 y 02 adjuntos a la Carta N° 005-2018-MASI y Carta N° 006-2018-MASI respectivamente, quien recomienda en forma expresa "aprobar la ampliación N° 01 por un periodo de 20 días calendario y ampliación N° 2 por 98 días calendario", situación que puso en conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 21 de marzo de 2018.

Mediante Informe N° 118-2018-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que su Ingeniero Coordinador ha evaluado los pedidos de ampliación de plazo y concluye según el Informe N° 044-2018-GORE ICA-SSLP/AAA que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 y 02 solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C considerando como un plazo total - Ampliación de Plazo N° 08 y solo por 68 días por las siguientes consideraciones:

- Las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 han sido evaluados por el Supervisor solo considerando los asientos del cuaderno de obra y no las partidas afectadas según la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.
- La cuantificación del plazo del Contratista y Supervisor no considera la ruta crítica que afectó el normal cumplimiento del proyecto, el mismo que fue la ejecución del módulo I - pabellón educativo, al encontrarse deficiencia en el expediente técnico (relleno en el suelo de fundación).
- Por lo que, la ampliación del plazo N° 01 (adicional de obra) es confirmada por 20 días y la ampliación N° 02 (obra principal) solo por 48 días, necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, el cual detalla en el cuadro resumen señalado en el Informe N° 044-2018-GORE ICA-SSLP/AAA.
- Siendo así, el plazo de los 68 días se computa del 14 de marzo al 20 de mayo de 2018.





la Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 118-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA opina que procede técnica y legalmente la aprobación de forma integral de la ampliación de plazo N° 08 del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA a favor de CH INGENIEROS S.A.C por el plazo de 65 días calendario (el cual, 20 días corresponde para la ejecución de la adicional de obra N° 01 y 48 días para las ejecuciones de partidas pendientes de la obra principal) según los fundamentos técnicos esgrimidos por el Supervisor y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto en los informes precedentes; ya que la causal de ampliación ha sido registrado en el cuaderno de obra y solicitado dentro del plazo legal, asimismo, no se evidencia una suspensión del plazo de ejecución de la obra.

El numeral 5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; *"el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento."* A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; lo que debe ser concordante con lo señalado en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, que en los numerales 2, 3 y 4 lo regula de forma expresa de la siguiente manera:

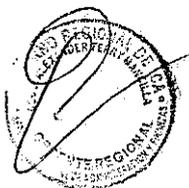
*"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."*

*"Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."*

*"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente."*

Resulta necesario precisar que el plazo inicial del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA es por 120 días calendario computable a partir a partir del 14 de julio de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2017 el cual fue objeto de ampliación: i) mediante Resolución Gerencial Regional N° 234-2017-GORE-ICA/GRAF del 23 de noviembre de 2017 se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) días, ii) la ampliación del plazo parcial N° 02 por 20 días aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 248-2017-GORE-ICA/GRAF, iii) ampliación del plazo parcial N° 03, 04 ha sido consentido por 25 y 15 días respectivamente y que extemporáneamente se confirmó con la Resolución Gerencia Regional N° 013 y 018-2018-GORE-ICA/GRAF correspondientemente, iv) el plazo parcial N° 05 ha sido consentido por 20 días y comunicado mediante la Carta N° 003-2018-GORE-ICA/GRAF, v) el plazo parcial N° 06 ha sido aprobado por el plazo de 20 días mediante la Resolución Gerencial Regional N° 033-2018-GORE-ICA/GRAF y vi) finalmente, el plazo parcial N° 07 ha sido aprobado por 08 días mediante la Resolución Gerencial Regional N° 052-2018-GORE-ICA/GRAF.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;





## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** procedente en parte la solicitud de ampliación del plazo N° 08 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", por el plazo de sesenta y ocho (68) días calendario por los argumentos expuestos en el Informe N° 044-2018-GORE ICA-SSLP/AAA y señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista generado por circunstancias en la que no se advierte fecha prevista de conclusión y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Ampliación de Plazo N° 08 aprobado en el precitado artículo permitirá la ejecución de: i) la adicional de obra N° 01 aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2018-GORE-ICA/GR por el plazo de veinte (20) días y ii) partidas pendientes de la obra principal por el plazo de cuarenta y ocho (48) días.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 08 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la empresa CH INGENIEROS S.A.C en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABDG. ALEXANDER TORO  
GERENTE REGIONAL